

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte de junio de dos mil veintitrés

Como del *Pagaré* allegado con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la *Fundación para el fortalecimiento y mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, Martha Cecilia Angarita Quintero y Dora Lucía Suárez Reyes* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pagune* en esta ciudad a favor de *Bancolombia SA* las siguientes sumas de dinero:

a. \$585.343.286 por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 3020097216* allegado para el cobro.

b. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *1 de marzo de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notifíquese a los ejecutados esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb2bc58fb95c4db64ef6f31607e4d1f3ce2c1cb44eab5103526c998ae3621b8**

Documento generado en 20/06/2023 12:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>